1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	SGP – Recursos propios.
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Optimización de la cobertura, continuidad y calidad del sistema de agua potable y saneamiento básico de los municipios del departamento de Caldas.
Código BPID	2024-17000-0145
Código BPIN	2024003170025
Código certificado de PAA	1866
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	17 de octubre de 2024.
Secretario de Despacho responsable:	Jorge William Ruiz Ospina, Secretario de Vivienda y Territorio
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la elaboración de un contrato de prestación de servicios.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

El Departamento de Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Departamento, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Departamental de las competencias y funciones establecidas en el artículo 298 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Departamental.

El Plan Departamental de Agua representa una estrategia de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento según definición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, herramienta para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población para brindar adecuadamente la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos. Para tal efecto, actualmente se cuenta, con la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, respondiendo así a las Metas del Milenio acordadas por los miembros de las Naciones Unidas, y entre ellos, Colombia

En términos normativos, el parágrafo del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 del citado Ministerio dispone que *"(...) Si las funciones de Gestor las realiza el departamento directamente, los costos inherentes a la ejecución de productos que se desarrollen en cumplimiento de sus actividades como gestor, podrán ser computables como gastos inherentes a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)"*. Así las cosas, y dado que el Departamento actúa directamente como Gestor, resulta válido que dentro de los instrumentos de planificación del PDA Caldas, se incorpore el presupuesto necesario para sufragar los costos que demanda su gestión, y en particular, aquellos inherentes al personal que requiere la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Secretaria de Vivienda y Territorio (actuando por el departamento) para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el ordenamiento, máxime, cuando para su ejercicio como gestor debe contar, por lo menos, con los siguientes componentes en su estructura interna: **i.** Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; **ii.** Gestión social; **iii.** Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo; **iv.** Planeación; **v.** Jurídico; **vi.** Administrativo y **vii.** Financiero.

Los Planes Departamentales de Agua son estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, y brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para ello, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, respondiendo a las metas del milenio acordadas en la ONU en el año 2000, por los 189 estados miembros de las Naciones Unidas.

La Secretaría de Vivienda, a través de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico (PDA) y bajo el entendido que la Administración Departamental no cuenta dentro de su planta de personal con el recursos humano suficientes para atender los compromisos que impone la norma en el componente de infraestructura, requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica y experiencia de 24 meses en el ejercicio de la profesión, para apoyar a la Secretaría de Vivienda y Territorio en la formulación y ejecución de proyectos que permitan atender las necesidades del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento a las metas establecidas en los instrumentos de planificación del PDA de Caldas.

Que, en concordancia con lo anterior, la Gobernación de Caldas a través de su plan de Desarrollo 2024-2027, el cual a la fecha ya se encuentra vigente, proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, desarrolló la línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana" que dentro del sector vivienda establece el programa "Acceso al Agua Potable", y este a su vez, los subprogramas "Asegurando y fortaleciendo el sector de agua y saneamiento básico" respondiendo a la meta: "Realizar estudios o diseños de proyectos de agua potable y/o saneamiento básico", para lo cual se establece la actividad: "Apoyar los procesos de formulación y estructuración de los proyectos, desde los componentes técnico, social, ambiental, jurídico y financiero en relación a Agua Potable y Saneamiento Básico"

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental 2024003170025 el Proyecto "Optimización de la cobertura, continuidad y calidad del sistema de agua potable y saneamiento básico de los municipios del departamento de Caldas".

Teniendo en cuenta los proyectos y procesos que tiene a cargo la Secretaria de Vivienda y para poder cumplir a cabalidad con la misión de la misma es necesario contar con un equipo de profesionales en el área de infraestructura que desarrollen las actividades propias de esta unidad, en pro de los intereses del Departamento y en particular a la Secretaría de Vivienda en todos los aspectos propios de la misma, para el año 2024 se ratifica la necesidad de contratar apoyo en **Un profesional en Ingeniería Civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica para la unidad de Agua Potable y Saneamiento básico.**

Perfil: Un profesional en Ingeniería civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica y experiencia mínima de 24 meses.

Según el certificado emitido por el Grupo de Gestión Administrativa, la falta de personal planta o no disponibilidad (Art. 1 del Decreto 2209 de 1998), NO EXISTE personal profesional suficiente para ejecutar las actividades materia del objeto que se contratará.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: "Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil especialista, para apoyar el componente de infraestructura, ambiental y gestión de riesgo en la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor PDA de Caldas."

3. Obligaciones:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Vivienda, el Contratista desarrollará las siguientes obligaciones Generales:

3.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la

que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
11. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
12. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
13. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
14. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría Integración y Desarrollo Social.
15. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría Integración y Desarrollo Social.
16. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
17. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
18. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
19. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
20. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de

propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

21. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad
22. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.1.1. Obligaciones Específicas

1. Apoyar la elaboración y seguimiento a los planes de trabajo requeridos para la ejecución de los componentes de infraestructura, gestión de riesgo y ambiental conforme al cumplimiento de las metas establecidas desde el PDA y los reportes semanales solicitados.
2. Apoyar la presentación de los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y/o del Plan de Trabajo, incluida la presentación de los avances, soportes o evidencias a que hubiere lugar.
3. Apoyar en las actividades propias del componente, según se requiera para actividades de formulación de proyectos, atención a solicitudes o requerimiento técnico de los actores vinculados al programa o supervisión de obras e interventorías.
4. Apoyar la evaluación de procesos de contratación cuando le fuere requerido, proyectando los documentos a que hubiere lugar como evidencia de su actuación.
5. Apoyar la supervisión de los contratos derivados del componente, o de aquellos que le fueren asignados por la Secretaría por necesidades de servicio.
6. Apoyar la resolución y respuesta de las solicitudes que sean presentadas por particulares, entes de control y entidades territoriales cuando le fuere requerido.

7. Apoyar la formulación de documentos precontractuales desde el enfoque técnico y presupuestal para los procesos de contratación derivados del componente, con base en los modelos, formatos y documentos tipo publicados por Colombia Compra Eficiente o establecidos por la administración departamental.
8. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.

4. Plazo:

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar con el apoyo de un profesional en Ingeniería civil con especialización y con experiencia mínima de 24 meses para acompañar los procesos como gestor de PDA en la Secretaría de Vivienda y Territorio.

6. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($24.096.752)**, de los cuales **($22.896.752) MCTE** corresponden a los honorarios para un valor mensual de **($5.724.188) MCTE y ($1.200.000) MCTE**, corresponden a componente variable, el cual se utilizará para gastos de viaje y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, y de acuerdo con lo establecido en la artículo 2 de la Resolución N° 7478-8 del 28 de diciembre de 2023 y Decreto 22 del 16 de enero de 2024 Tabla de viáticos o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no

cuenta con esta discriminación para contratistas.

Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad de recursos para adquirir compromisos **(CDR)** 16992 de fecha 15-08-2024, recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico del Departamento de Caldas con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

Los recursos SGP-PDA del Departamento de Caldas incorporados al Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA, no le es aplicable la regla fiscal de anualidad de gestión de recursos financieros y no se rige por las previsiones del Decreto Ley 111 de 1996, puntualmente el principio de anualidad, en tanto, se entienden ejecutados con la transferencia a la fiducia mercantil constituida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y, por tanto, no hacen unidad de caja con el presupuesto del Departamento de Caldas en su calidad de entidad territorial, al estar sometidos al Manual Operativo constituido para tal efectos por el MVCT.

Es importante que los CDR'S (Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos), emitidos por CONSORCIO FIA Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA que respaldan presupuestalmente el presente acuerdo de voluntades no tienen una vigencia determinada, los cuales se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en los términos del numeral 4.4. del MANUAL OPERATIVO EXTERNO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Es necesario el componente variable en el presente contrato, dado que los proyectos se ejecutan en varios de los Municipios del departamento de Caldas, de igual forma en las actividades específicas del contratista se establece el acompañamiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios urbanas y/o a las asociaciones de prestación de servicio rural u otros operadores, el acompañamiento jurídico en los municipios participantes, por ello se debe contar con un recurso específico para dichos desplazamientos.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad de recursos para adquirir compromisos **(CDR) 16992** de fecha 15-08-2024 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023).

6.1 Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

6.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en los Municipios del Departamento de Caldas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Vivienda y Territorio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

9. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Vivienda y Territorio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

10. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR
Profesional Especializado
Secretaría de Vivienda y Territorio

Proyectó: Ana María Gallego Gómez
Judicante Secretaría de Vivienda y Territorio

Revisó: Daniel Gutiérrez H
Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Territorio: